

deberán constar en escritura pública o en otro documento cuyas firmas sean legitimadas.

B) Que el Colegio propiedad de la Entidad mercantil «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», cumpla las condiciones y circunstancias que le correspondan tanto por su calificación como Centro docente como por los beneficios que en cualquier momento obtenga como tal.

C) Que el reconocimiento quede entendido sin perjuicio de lo que determinan las disposiciones vigentes de la Ley de Sociedades Anónimas al estar constituido su patrimonio por la totalidad de las acciones de una Entidad mercantil de aquella naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11341 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan el programa «Mercurio» y el programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario».

En la reunión del Comité Especial Hispano Francés de Cooperación Científica y Técnica, celebrado en Madrid, del día 15 al 17 de octubre de 1985, ambas partes acuerdan establecer nuevas iniciativas de cooperación científica y técnica entre las Instituciones y grupos de investigación respectivos que vinieran a complementar los programas existentes hasta el momento.

En este sentido se estructuraron los programas «Mercurio» y «Común de Investigación de Carácter Prioritario»; que serán gestionados conjuntamente por la Dirección General de Política Científica (CAICYT), por parte española y la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección General de Cooperación Científica y Técnica del Ministerio Francés de Relaciones Exteriores.

1. El programa «Mercurio» de intercambio científico para jóvenes investigadores especializados en diversas áreas científicas y tecnológicas que supone una acción de apoyo estratégico y político a los proyectos de investigación bilaterales hispano-franceses, así como a los componentes bilaterales hispano-franceses de proyectos multilaterales europeos.

2. El programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario» por el que se fomentarán acciones integradas de gran amplitud nacidas de acciones integradas que presenten después de una evaluación en profundidad, interés científico y tecnológico de cooperación con el fin de estimular la investigación conjunta en beneficio de ambas partes.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resultado:

Convocar el programa «Mercurio» y el programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario», de acuerdo con las normas contenidas en los anexos I y II de esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

ANEXO I

Programa «Mercurio»

1. Objeto del programa

Este programa tiene como principal finalidad servir de apoyo a los proyectos de investigación bilaterales hispano-franceses, así como a los componentes bilaterales hispano-franceses de proyectos multilaterales europeos. El programa está dirigido fundamentalmente a promocionar tecnólogos que contribuyan a la obtención de resultados orientados a la mejora de los procesos de producción, desarrollo e innovación y podrán tomar parte en él todos los jóvenes científicos que posean una acreditada capacidad investigadora en Centros públicos y privados. Permitirá a Científicos españoles realizar investigación en Centros de investigación públicos o privados franceses y, a su vez, a Científicos franceses realizar investigación en Centros de investigación públicos o privados españoles.

Las líneas de investigación que se consideran prioritarias en el marco del programa «Mercurio» son:

1. Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria.
2. Avicultura.
3. Biotecnología.
4. Nuevos Materiales.
5. Microelectrónica.
6. Informática, Robótica avanzada e Inteligencia Artificial.

7. Física de Altas Energías y Fusión Nuclear.
8. Biomedicina.
9. Tecnología Aeroespacial.

Esta convocatoria queda abierta sólo al área I «Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria». En otras convocatorias sucesivas serán consideradas las demás áreas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Encontrarse desarrollando su labor profesional en Centros públicos o privados de investigación españoles como Científicos.

3. Carácter y condiciones de las ayudas

Estas ayudas exigen estancia en los Centros de investigación públicos o privados franceses elegidos al efecto, que deberá ser acreditado en la forma que la Comisión asesora de Investigación Científica y Técnica establezca.

4. Cuantía y duración de las ayudas

El programa «Mercurio» contempla las estancias en Francia de investigadores que trabajan en Centros españoles, con duración de nueve a dieciocho meses en función de los planes de trabajo propuestos. La incorporación a los Centros franceses podrá realizarse entre septiembre de 1986 a febrero de 1987.

La asignación mensual que el programa establece para los participantes es de 6.000 francos franceses, considerándose compatible con la percepción del sueldo habitual de cada uno por parte de su Organismo o Empresa.

El viaje de ida y vuelta al Centro así como los gastos de seguros de enfermedad y accidentes correrán a cargo del programa.

5. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados por cuadruplicado que se encontrarán a disposición de los interesados en lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, números 14-16, 8.º, 28020 Madrid).

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae con detalle de formación académica y experiencia profesional, incluyendo fotocopia de los títulos.
- b) Acreditación de la autorización del Centro de trabajo para poder participar en el programa «Mercurio».
- c) Plan de trabajo detallado de la investigación a desarrollar en el Centro francés, incluyendo un resumen del mismo no superior a diez líneas.
- d) Acreditación del nivel de conocimientos del idioma francés por parte del candidato.

Los candidatos que acrediten la aceptación en el Centro francés tendrán carácter preferente.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán antes del 1 de junio de 1986 en el Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, número 14-16, 28020 Madrid).

7. Proceso de selección

El proceso de selección se realizará de forma conjunta en España y Francia, teniendo en cuenta la capacidad investigadora de los candidatos, el nivel científico de los Centros de investigación y el interés conjunto de los programas de investigación propuestos.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa «Mercurio» se han de comprometer a la redacción de un informe final, recogiendo sus investigaciones y los resultados obtenidos, junto con los responsables del Centro francés. Este informe lo enviarán por triplicado en un plazo no superior a dos meses desde la terminación de su estancia al Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, números 14-16, 8.º, 28020 Madrid).

ANEXO II

Programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario»

1. Objeto del programa

Las ayudas están orientadas a estimular la investigación conjunta a través de acciones integradas de gran amplitud, nacidas de

acciones integradas o de trabajos de prospectiva que presenten después de una evaluación en profundidad, interés científico y tecnológico y de cooperación, justificando así su clasificación como proyecto de carácter estratégico y su consiguiente apoyo a un nivel superior.

Los Organismos colaboradores son la Dirección General de Política Científica, del Ministerio de Educación y Ciencia, por parte española, y el Ministerio de Asuntos Exteriores, por parte francesa.

2. Ambito de aplicación

La presente convocatoria se refiere a investigación paralela o complementaria ya en curso en Centros de ambos países. Se supone que los equipos solicitantes disponen de medios humanos y materiales suficientes para desarrollar en su propia Institución las actividades relacionadas con el proyecto. Podrán ser Instituciones académicas, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de carácter público o privado, sin ánimo de lucro, de la Administración Central, Autonómica o Local, que desarrollen actividades de investigación.

3. Solicitantes

Los solicitantes deberán ser presentados por equipos de investigación a través de la Institución a la que pertenezcan, debiendo venir avaladas por el máximo responsable.

Por parte española podrán presentar, asimismo, solicitud de órganos de la Administración Central, Autonómica o Local, que desarrollen actividades de investigación.

4. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud para los investigadores españoles podrán obtenerse en la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación (Servicio de Financiación de Programas), Dirección General de Política Científica (calle Rosario Pino, números 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid).

La presentación de los impresos, una vez cumplimentados, deberá hacerse en la misma Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación, tanto por parte de los investigadores españoles como de los franceses.

Las solicitudes se componen de los siguientes apartados fundamentales:

Cubierta, que incluirá la siguiente información:

Título

Área de investigación comunicando el código del campo correspondiente, según la nomenclatura de la UNESCO.

Nombre y vinculación institucional del colaborador principal español y francés.

Presupuesto total y duración del programa.

Resumen. Se presentará una versión en español y otra en francés. El resumen constará de un párrafo de descripción de la investigación conjunta con exclusión de «detalles técnicos», y un segundo párrafo incluyendo un resumen técnico.

Descripción del proyecto. Este apartado llevará una descripción a grandes rasgos del trabajo a realizar incluyendo:

Interés científico de las actividades proyectadas en el campo científico correspondiente.

Objetivos comunes a ambas partes, el interés y la ampliación de horizontes que se espera deriven de la cooperación.

Programa de ejecución. Definición del programa de cooperación preciso para lograr los objetivos propuestos; trazar los grandes rasgos del programa completo, y precisar lo que corresponde al período de ejecución.

Antecedentes de las actividades. Breve información sobre actividades y/o bibliografía sucinta sobre el tema.

Presupuesto de las Instituciones españolas y francesas, especificando gastos relativos a viajes y dietas, gastos de publicaciones.

Equipos científicos participantes. Se especificarán los datos de los distintos equipos científicos participantes españoles y franceses.

Evaluación

5.1 Este programa de proyectos cooperativos de investigación tiene como objetivo promover la investigación conjunta en áreas científicas y tecnológicas, de interés mutuo y de importancia para España y Francia, así como su clasificación como proyecto de carácter estratégico. Consecuentemente, los criterios principales para la selección de proyectos serán la calidad científica, la adaptación a áreas prioritarias y la relación coste/beneficio.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), de la Dirección General de Política Científica (España) y por la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica, del Ministerio de Relaciones Exteriores (Francia).

5.2 Una vez aprobada la solicitud se procederá a instruir el oportuno expediente del gasto. El primer libramiento se hará por la totalidad del gasto hasta el 31 de diciembre, procediendo a primeros de los siguientes ejercicios a los libramientos correspondientes.

6. Cuantía y naturaleza de las ayudas

6.1 La ayuda supondrá anualmente hasta un máximo de 150.000 francos franceses para la parte francesa y 3.000.000 de pesetas para la española.

6.2 Los gastos relativos a dietas y viajes se limitan a los ocasionados por los colaboradores del proyecto.

6.3 Los gastos de publicaciones incluyen los necesarios para la difusión de los resultados del proyecto.

6.4 No se admiten gastos de equipamiento. Tan sólo la adquisición de algún elemento especial podrá autorizarse en determinadas circunstancias.

7. Aceptación y requerimiento

7.1 La aceptación de las ayudas por parte de los Organismos adjudicatarios implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Dirección General de Política Científica, Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al fondo nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo al artículo 5.º, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre.

7.2 En el caso de que en el trámite normal del expediente la recepción de los fondos en los Organismos receptores experimenten algún retraso, éstos asumirán el compromiso de atender provisionalmente a los gastos asignados por la estancia del investigador invitado.

8. Informe final

Noventa días después de la terminación del proyecto, el investigador coordinador presentará un informe adjunto. Este informe resumirá el trabajo realizado e incluirá un desglose detallado de los gastos realizados con cargo al presupuesto aprobado.

Los adjudicatarios españoles enviarán los mencionados informes a la Dirección General de Política Científica con copia a la Secretaría ejecutiva. Los adjudicatarios franceses lo harán a la (Embajada de Francia) Dirección de Cooperación Científica y Técnica (Ministerio de Relaciones Exteriores).

9. Difusión de resultados

Los adjudicatarios de las ayudas se comprometerán a dar a conocer conjuntamente los resultados de las investigaciones derivadas de los trabajos cooperativos. A estos efectos deberán proponer cuantas medidas sean adecuadas para la publicación y difusión de los resultados obtenidos en el idioma que sea pertinente. La inclusión de dichas medidas en la propuesta de proyectos se valorará especialmente en el proceso de selección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11342 RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.150, el cinturón de seguridad marca «Medop», modelo SCS-1, para clases: A (de sujeción), B (de suspensión) y C (de caída), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima», MEDOP, de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido cinturón de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Medop», modelo SCS-1, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima», MEDOP, con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, como cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipo 2; utilizable también como de tipo 1, cinturón de seguridad de clase B (de suspensión), tipo 2, y cinturón de seguridad de clase C (de caída), tipo 2.